JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00397** 00

En atención a la liquidación que antecede, no se le impartirá aprobación por cuanto, no se está aplicando el incremento a la cuota alimentaria ni a las primas; de igual manera, no se han liquidado de manera correcta los intereses con respecto a los gastos escolares, ya que se encuentran mal contabilizados la cantidad de meses adeudados; además, se está ejecutando un ítem no pretendido al interior del proceso y no contemplado en el título ejecutivo como lo es la Póliza de Salud de SURA; por otra parte, no se tuvieron en cuenta los abonos por concepto de embargo.

Adicional a lo anterior, se tiene que la cuota alimentaria se fijó en un porcentaje y no en un monto fijo, lo cual hace necesario integrar el título complejo para determinar el valor exacto de las cuotas alimentarias y deprimas a ejecutar.

En consecuencia de lo anterior, previo a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° del Artículo 446 del C. G. del P., esto es, modificar la liquidación del crédito, SE ORDENA oficiar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR – para que alleguen al proceso certificado de ingresos del ejecutado, en el cual conste el monto de todos los emolumentos que devengue por cualquier concepto y todos los descuentos efectuados, desde el mes de octubre de 2022 hasta la fecha, para lo cual se les concede el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3762d4ec3afabb73e366edef2fae7454b062c0c2dbc76f739c4c1e32e6a6c3a**

Documento generado en 01/03/2023 03:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica